



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 03 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.10.2023 16:37:43 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001539-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: los formularios únicos de trámites administrativos del Poder Judicial, presentados por los servidores Luna Huamán Heiner Vedermino, Hurtado Trejo Gissela Katherine y Chávez Cruz Melany Pamela, todos de fecha 28 de septiembre del 2023; y el Informe N° 001432-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 2 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial los servidores señalados en el visto, solicitaron descanso vacacional por los siguientes periodos, alegando contar con el respectivo récord vacacional, entre otros:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU ESCRITO	NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO VACACIONAL SOLICITADO	TOTAL DE DÍAS
28/9/2023	Luna Huamán Heiner Vedermino	13/10/23 al 27/10/2023	15
28/9/2023	Hurtado Trejo Gissela Katherine	16/11/23 al 30/11/2023	15
28/9/2023	Chávez Cruz Melany Pamela	10/10/23 al 19/10/2023	10

Tercero.- Atendiendo lo precedente, la coordinadora de la Oficina de Personal de esta Corte, emite el Informe N° 001432-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 2 de octubre del 2023, señalando que de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo de la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, dispone que las vacaciones de los que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo, harán uso del mes de abril a noviembre del presente año; razón por la cual opina se conceda las vacaciones solicitadas por los servidores recurrentes, ya que cuentan con récord vacacional y el visto bueno de sus jefas inmediatas.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- Ahora bien, a tenor de lo peticionado, corresponde señalar que el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".

Quinto.- Así también, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional".

Sexto.- El Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dispone lo siguiente: "Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se consideraran como inasistencias injustificadas".

Séptimo.- El Oficio Circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: "Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial".

Octavo.- Mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente: "Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional". Así también, en su artículo octavo señala: Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Noveno.- Siendo ello así, de la resolución precitada se advierte que las vacaciones del año judicial 2023, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, o en su defecto, en los meses de abril a noviembre del mismo año; teniendo en cuenta ello, las vacaciones peticionadas por las servidoras **Hurtado Trejo Gissela Katherine y Chávez Cruz Melany Pamela**, se enmarcan dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por ello, son amparables sus peticiones, máxime cuando cuentan con récord vacacional, presentaron su solicitud con 7 días hábiles de anticipación y cuentan con el visto bueno de su jefa inmediata.

Décimo.- En cuanto al servidor **Luna Huamán Heiner Vedermino**, si bien su solicitud fue presentada con la anticipación debida, cumple con el visto bueno de su jefa inmediata y se enmarca dentro del periodo establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el periodo vacacional solicitado a partir del 13 al 27 de octubre del 2023, fenece un día viernes; por tanto, se deberá conceder vacaciones al servidor a tenor del literal b) del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, que señala: “En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computaran dentro de dicho periodo vacacional”; en ese sentido, se le deberá adicionar al periodo solicitado el día sábado 28 y domingo 29 de octubre del año en curso, haciendo un total de 17 días.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente las solicitudes de vacaciones formuladas por los servidores Luna Huamán Heiner Vedermino, Hurtado Trejo Gissela Katherine y Chávez Cruz Melany Pamela; en consecuencia, **se concede descanso vacacional** por los siguientes periodos:

NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO VACACIONAL SOLICITADO	TOTAL DE DÍAS
Luna Huamán Heiner Vedermino	13/10/23 al 29/10/2023	17
Hurtado Trejo Gissela Katherine	16/11/23 al 30/11/2023	15
Chávez Cruz Melany Pamela	10/10/23 al 19/10/2023	10

Artículo Segundo.- Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional de los servidores antes referidos, debiendo descontar el periodo que se les concede en la presente resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central de esta Corte Superior de Justicia, Sub Administración del Módulo Penal Especializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, Unidad de Servicios Judiciales, los recurrentes y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/arr

